

**LINEAMIENTOS PARA CUBRIR PLAZAS
DESIERTAS POR DESABASTECIMIENTO DOCENTE**

SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I

(Resolución de Consejo Universitario N° 0XXX-2020-CU-UNJFSC)

HUACHO - 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Vicerrectorado Académico

**LINEAMIENTOS PARA CUBRIR PLAZAS DESIERTAS POR
DESABASTECIMIENTO DOCENTE**

SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I

FINALIDAD.- Establecer el procedimiento sumario para el contrato de docentes y brindar la orientación a seguirse a efectos que las plazas desiertas de los procesos del Concurso Público para el Contrato Docente del Semestre Académico 2020-I por la fuente de financiamiento **Recursos Minedu y Recursos Ordinarios de la UNJFSC**, sean cubiertas por docentes propuestos por los Departamentos Académicos a sus respectivas Facultades, que cuenten con los presupuestos mínimos académicos para el ejercicio de la docencia universitaria, teniendo en cuenta el desabastecimiento docente, luego de realizada dos (2) convocatorias a concurso público para contrato docente.

OBJETIVO. - Cubrir las plazas declaradas desiertas del último Concurso Público para Contrato Docente - Semestre Académico 2020-I, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0223-2020-CU-UNJFSC, a fin de que los estudiantes de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, no se afecten académicamente con la ausencia de docentes.

BASE LEGAL.- Constituye base legal del presente lineamiento, los siguientes dispositivos legales.

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su Cuarta Edición, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19).
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.
- Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprobaron los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-Minedu, se aprobaron las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- Decreto legislativo N° 1496, se establecen disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, norma que tiene como objetivo establecer medidas orientadas

Vicerrectorado Académico

a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, así como atender los efectos generados por la suspensión de actividades en las universidades como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, que establecen disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado.
- Resolución Rectoral N° 0188-2020-UNJFSC de fecha 12 de junio de 2020, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2020-UNJFSC, Directiva sobre Procedimientos Administrativos Virtuales sobre envío, recepción, registro y trámite de solicitudes/escritos/documentos y/o expedientes, a través del trabajo remoto, en forma temporal en la UNJFSC, mientras dure la emergencia nacional sanitaria.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0223-2020-CU-UNJFSC de fecha 30 de abril de 2020, a través de la cual se resuelve, entre otros, aprobar el resultado final del segundo concurso público para contrato docente (R.O. Minedu y R.O. UNJFSC), declarando plazas desiertas, y autoriza a las Facultades para que a través de sus Departamentos Académicos, realicen la propuesta de contrato docente hasta cubrir las plazas declaradas desiertas.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Primero.- Constituyen plazas desiertas, las plazas que han sido ofertadas en las convocatorias a concurso público pero que no han sido adjudicadas, bien porque los inscritos no cumplieron los requisitos exigidos o bien porque dichas plazas no fueron requeridas por ningún postulante.

Segundo. - Concluida la última convocatoria a Concurso Público para Contrato Docente, se registró desabastecimiento docente, por lo que de conformidad con lo establecido con Resolución de Consejo Universitario N° 0223-2020-CU-UNJFSC, las Facultades, a través de sus Departamentos Académicos, **procederán a reestructurar sus plazas desiertas, incluyendo el respectivo perfil**, de acuerdo a sus necesidades y considerando solamente las plazas cuya carga académica ha sido aprobada bajo la modalidad no presencial (virtual) para el presente ciclo académico 2020-I y no la carga reprogramada, bajo ninguna circunstancia.

El número de plazas requeridas por las Facultades y obedeciendo a la reestructuración efectuada, sin alterar el presupuesto asignado, ascienden a 77, (22 por recursos ordinarios MINEDU y 55 por recursos ordinarios de la UNJFSC). Dichas plazas, cuentan con el financiamiento presupuestal, otorgado primigeniamente desde las convocatorias iniciales.

Vicerrectorado Académico

Tercero. - Las plazas a cubrirse por desabastecimiento docente, a requerimiento de las Facultades, serán aprobadas en Consejo Universitario y publicadas en la página web de la Universidad, según cronograma que en anexo forma parte integrante del presente lineamiento.

Cuarto. - En armonía con la Resolución de Consejo Universitario N° 0223-2020-CU-UNJFSC, los Departamentos Académicos deberán de tener en consideración para su propuesta de contrato, a aquellos docentes que se presentaron en los procesos de concurso público de los años 2018 y 2019; en su defecto, a quienes se han presentado a alguno de los concursos públicos para contrato docente correspondiente al semestre académico 2020-I y que no pudieron adjudicarse la plaza a la que postularon.

Quinto. - **De los requisitos y presupuestos mínimos académicos.**

Las plazas sustentadas con fuente de financiamiento de recursos ordinarios Minedu, serán cubiertas por profesionales respetando el requisito de Ley, esto es, que ostenten el grado de maestría y doctorado, según corresponda.

Las plazas sustentadas con recursos ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, con perfil de categoría de docentes principales, asociados y auxiliares a Tiempo Completo y a Dedicación Exclusiva, serán cubiertas por profesionales que acrediten contar con los requisitos de Ley, conforme a las mismas características en que se ha venido convocando en los dos primeros concursos públicos.

Respecto a las plazas docentes cuya dedicación es a tiempo parcial, se contratarán a aquellos profesionales (que evidentemente cuenten con el respectivo título profesional) que cumplan con los presupuestos mínimos académicos para el desempeño docente, dado el desabastecimiento docente y en aplicación del principio del interés superior del estudiante.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS DESIERTAS

Sexto.- Los profesionales que pretendan cubrir una plaza desierta deberán presentar su solicitud al Decano de la respectiva Facultad, adjuntando su currículum vitae en formato digital (CD). El Decano, en coordinación con el Director del Departamento Académico (**al cual pertenece la plaza convocada**), **evaluarán los expedientes y elevarán al Consejo de Facultad para la aprobación de la propuesta de contratación docente, mediante acto resolutivo**, remitiéndose posteriormente al Vicerrectorado Académico para su ratificación en Consejo Universitario.

Para dicho fin, se deberá de tener en cuenta el procedimiento comprendido en la Directiva N° 001-2020-UNJFSC, aprobado con Resolución Rectoral N° 0188-2020-UNJFSC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Séptimo. - El contrato docente materia del presente lineamiento será por todo el ciclo académico 2020-I, de acuerdo al cronograma académico general vigente, por lo que si el contrato materia del presente lineamiento, se formaliza una vez iniciado el ciclo académico, corresponde a las Facultades planificar y asegurar el cumplimiento de la totalidad del desarrollo lectivo correspondiente a dicho semestre, para lo cual, el docente contratado en un plazo de 72 horas elabora el Plan de

Vicerrectorado Académico

Recuperación de Clases y lo presenta al Director de Escuela y al del Director de Departamento Académico, quienes emiten su conformidad y supervisarán su cumplimiento.

Octavo. - El Decano y Director de Departamento Académico respectivo, asumen las mismas atribuciones y responsabilidades de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrato Docente, por lo que sus funciones se condicen con el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la UNJFSC, de Pre y Posgrado, limitados a la evaluación curricular toda vez que el presente proceso no considera clase magistral, según cronograma.

Noveno. - Los postulantes a una plaza docente que se hayan presentado a algunas de las convocatorias de concurso público de la cual se deriva la presente norma y hayan efectuado sus pagos en la presentación de sus expedientes de postulación, estarán exceptuados de volver a hacerlo en su presentación curricular en la presente contratación, anexando copia de dicho recibo en su respectiva solicitud.

Décimo. - El cumplimiento del desarrollo lectivo correspondiente al ciclo académico 2020-I será de forma no presencial (remota) de acuerdo a las disposiciones normativas emanadas por el Gobierno en la lucha contra el covid-19 y en cumplimiento a nuestra normatividad interna aprobada en virtud a dichas normas.

Décimo Primero.- Cualquier aspecto no previsto en la presente norma, será resuelto por el Consejo de Facultad, en armonía con las normas legales vigentes.

Vicerrectorado Académico

ANEXO ÚNICO
CRONOGRAMA

LINEAMIENTOS PARA CUBRIR PLAZAS DESIERTAS POR
DESABASTECIMIENTO DOCENTE

SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I

FECHAS	FASES
26 de junio de 2020	Aprobación de plazas en Consejo Universitario
30 de junio de 2020	Publicación de plazas en la página web de la Universidad.
30 de junio de 2020	Asignación de plazas aprobadas a cada Facultad.
1 y 2 de julio de 2020	Presentación de expedientes a través de la Unidad de Trámite Documentario (VIRTUAL), dirigido a las Facultades.
3 y 6 de julio de 2020	Evaluación de expedientes por parte del Decano de la respectiva Facultad, así como del Director del Departamento Académico y Elevación de propuesta de contratación para su aprobación en Consejo de Facultad.
7 de julio de 2020	Sesión extraordinaria del Consejo Facultad para aprobar la propuesta de contratación y elevación al Vicerrectorado Académico.
9 de julio de 2020	Consolidación de plazas a contratar y elevación al Consejo Universitario para su aprobación.
10 de julio de 2020	Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario para aprobación y expedición de Resoluciones de Contratación Docente.

1. Derecho de Inscripción S/. 100.00 y derecho de trámite S/ 5.00: Pago en Caja Central o en banco de la Nación (Tributo 586).
2. Presentación de Expedientes en la Unidad de Trámite Documentario.